

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, n.º 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirle precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede á Mr. Charles Scott Stokes, representante de la Compañía *The India Rubber Gutta-Percha and Telegraph Works*, de Londres, permiso para establecer y explotar un cable telegráfico submarino que, partiendo de Inglaterra, venga á terminar en la costa de España, cerca de Bilbao, en el punto que se determine por los estudios que al efecto practique el concesionario.

Art. 2.^o Será obligación del concesionario construir por su cuenta el trozo de línea telegráfica terrestre que haya de unir el extremo de este cable con la estación más proxima del Estado.

Art. 3.^o La estación de recepción y transmisión para el servicio del cable se situará en la del Estado que el Gobierno considere más conveniente al objeto, teniéndose por el concesionario la cantidad prudencial correspondiente al acuerdo del local que exija el establecimiento de aquella.

Art. 4.^o El concesionario se obliga á dedicar los estudios especiales que resulten este proyecto para determinar fijar el punto de amarre del cable, presentando al Gobierno dentro de un año el resultado de sus operaciones.

Art. 5.^o El cable deberá quedar estable y funcionando en buenas condiciones de transmisión eléctrica en el término de dos años, a contar desde la fecha de esta concesión, sin cuyo resultado quedará á favor del Estado la depositada.

Art. 6.^o La fianza de 20 000 pesetas que el concesionario ha consignado en general de Depósitos para resarcimiento del cumplimiento de las condiciones á esta concesión le será devuelta que se reciba en Madrid el telegrama procedente de Inglaterra y dado por el cable, anuncie su establecimiento definitivo.

Art. 7.^o Esta concesión se entiende que no tiene ni lugar, así sin subvención ni auxilio de ninguna clase.

Art. 8.^o El Gobierno español se reserva la facultad de suspender la transmisión de los despachos por el cable, en caso que ofrezcan peligro á la seguridad del Estado, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Convenio internacional telegráfico de París de 1865, revisado en Roma en Enero de este año.

Art. 9.^o El concesionario fijará las tarifas á que haya de sujetarse la correspondencia cursada por el cable, deteniendo en todo caso abonar á la Administración española la misma cantidad que hoy percibe por cada despacho con arreglo á las tarifas vigentes de los tratados internacionales. Cuando estas tarifas se alteren, el concesionario queda obligado á efectuar las mismas variaciones en la parte correspondiente á la recaudación para España.

Art. 10. El concesionario podrá emplear el sistema de aparatos que juzgue conveniente para las comunicaciones por el cable, modificándolo ó innovándolo según crea más acertado.

Art. 11. Los Telegrafistas para la recepción y transmisión por el cable, así como los funcionarios que hayan de intervenir en su entretenimiento y conservación, serán de cuenta del concesionario.

Art. 12. El Gobierno se reserva el derecho de organizar en el cable el servicio de intervención más acomodado á los reglamentos vigentes. En tal concepto, los telegramas recibidos por el cable serán inmediatamente entregados para su dirección y distribución á los funcionarios del Estado. Los que se presenten para transmitir por esta vía serán recibidos por los expresados funcionarios, como intermediarios entre el público y los agentes del concesionario.

Art. 13. La contabilidad se llevará por ambas partes con arreglo á las disposiciones internacionales vigentes en la materia.

Art. 14. Los telegramas que se cursen por el cable deberán hacer escala en la estación de que habla el art. 5.^o para registrarlos y efectuar el abono correspondiente en las cuentas que reciprocamente se rindan, mientras la conveniencia del servicio no aconseje la elección de otro punto para la escala.

Art. 15. Se aplicarán á esta vía telegráfica las reglas establecidas en el convenio de París, revisado en Roma, antes citado, así como las de cualquier otro

en que intervenga España, siempre que no se oponga á las cláusulas de esta concesión.

Art. 16. El concesionario acreditará en Madrid un representante debidamente autorizado para que á su nombre intervenga en los asuntos ó gestiones que puedan tener lugar entre la administración española y el concesionario.

Art. 17. Las cuestiones entre ambas partes se decidirán por los trámites que las disposiciones vigentes establezcan para la inteligencia y efectos de los contratos de servicios públicos en España.

Art. 18. La inobservancia por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta concesión será suficiente para considerarla nula y sin valor alguno.

Dado en Palacio á 5 de noviembre de 1872.—Almadelo.—El ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 7 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

En virtud de causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia de Cervera, encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan, por cuantos medios les sugiera su ceo, á la busca y captura de los individuos que á continuación se expresan, vecinos de Boada, y caso de ser hábiles los pongan á mi disposición, con las seguridades debidas.

Santander 9 de noviembre de 1872.—Manuel Becerra.

Señas de Felipe Aguado Valado:

Casado, con 5 hijos, uno de ellos preso en Peñafiel por homicidio, comido de 40 años de edad, estatura alta, corpulencia regular, cara redonda, nariz larga, barba espesa, afeitada y canosa, pelo como la barba. Ha sido mesonero mucho tiempo de Beada, carece de cédula expedida en este pueblo.

Señas de Antonio González Velado.

Casado, con 6 hijos, y él lo es de un tal Zácaras, de edad uno de 35 años, mas bajo que el otro, grueso de cuerpo, color bueno, cara rodonda, nariz larga y afilada, barba negra, espesa y afeitada; tiene cédula de vecindad de empadronamiento expedida en Boada á 10 de Marzo de 1871.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SECRETARIA.

Esta Corporación en sesión del dia 14 del mes que rige revisará los acuerdos de los ayuntamientos de

Valdeprado.—Sobre cuentas del pueblo de los Carabeos correspondientes á los años de 1867 y 1868 y

Lamason y Peñarrubia.—Sobre intercepcion del camino que va desde Caceres por la Portilla de Juan Crespo á la de Pasapielles.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico oficial.

Santander 8 de noviembre de 1872.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Instituto de 2.^a enseñanza de Santander.

Por haberse omitido una palabra al insertarse en el Boletín oficial del dia 9, se reproduce íntegro á continuacion el siguiente

Anuncio.

Se halla vacante en este Establecimiento la Cátedra de Latin y Castellano por defuncion del propietario. Segunda legislación vigente el Cláustro de Profesores debe nombrar un auxiliar para dicha plaza, con la dotación de 1150 pesetas, hasta que se provea definitivamente por el Gobierno de S. M.

Los que deseen obtener dicha plaza y se hallen aderezados con el título correspondiente, presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 6 de noviembre de 1872.—El Director, Agustín Gutiérrez.

2 de Mayo 1873

COMISION PRINCIPAL
SE VENTAS DE BIENES NACIONALES
de la
PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposicion del señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^a de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 y 18 de diciembre de 1869, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á público subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Dia 21 de diciembre de 1872, ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano correspondiente, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Patrimonio de la Corona.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Número 125 del inventario, La finca titulada Alfoncina, sita en el término de esta ciudad, inmediata á la playa del Sardinero; lindante por norte con arroyo ó regato y terreno comun; sur la mar y el Promontorio de D. Sinforiano Huerta; este, prado de la Administracion Militar, la mar, servicio público; terreno de las casas construidas por la Sociedad de Fomento y la de los señores Zaldívar; oeste, posesión de don Sinforiano Huerta, herederos de D. Andrés Gutierrez y D. Celestino Cacho.

El predio se ha dividido en 19 lotes para su remate, según el plano general y particulares que obran en el expediente, subastándose uno por uno, del modo siguiente:

Lote número primero.

Compuesto en su totalidad de prado, su cabida es de 2 hectáreas, 90 áreas y 77 centiáreas, igual á 193 carros y 40 céntimos; linda al norte carretera pública de Miranda al Polvorín; sur la mar; este, prado de la Administracion Militar y oeste el lote número segundo. Lleva la servidumbre de un arroyo que nace en el lote segundo. Contiene 45 pinos regulares valuados en 60 pesetas inclusas en el todo. Ha sido capitalizado por la renta de 94 pesetas que le gradúan los peritos, en 2,415, y tasado en 9,670, por las que se remata.

Lote número segundo.

Se compone en su totalidad de prado y labrantío y de una casa que tiene encalvada en el mismo; su cabida 4 hectáreas, 10 áreas y 55 centiáreas, ó sean 271 carros 80 céntimos. Linda al norte carretera pública de Miranda al Polvorín; sur la mar; este, lote número primero y oeste el número tercero. Contiene 57 plantas de membrillo y peral, 9 álamos y 10 chopos, 10 membrillos y un pino regular, valuados en 50 pesetas inclusas en la tasación general. La casa, corral y accesorios miden 2 carros 77 céntimos, ó sean 4 áreas y 2 centiáreas, cuya superficie se incluye en todo el lote, lo mismo que 2,810 pesetas de su valor. Dicha casa se compone de planta baja,

dividida en portal, cocina, dos cuartos, uno de ellos con dos alcobas y cuadra, y en la parte superior un desvan. La construcción de las paredes exteriores es de mampostería, y el reparto de tabiques de ladrillo. La madera de su armazón de roble y el tillado del desvan de pino, no estando embaldosadas ni tilladas las habitaciones bajas; la accesoria se compone de dos cuerpos, cerrado el superior, que sirve de pajá y el bajo para poner el carro y rozo. Las maderas son de roble en mediano uso, y linda por norte con carretera de Miranda al Polvorín y demás vientos con el lote á que pertenece. Ha sido capitalizado por la renta de 200 pesetas que le calculan los peritos, en 4,500 y tasado en 19,900, por las que se remata.

Lote número tercero.

Compuesto de labrantío y prado, con una casa, huerta y accesorias en el centro próximamente del lote; su cabida es de 4 hectáreas, 57 áreas, 22 centiáreas, igual á 290 carros y 81 céntimos, lindante al norte con camino de Miranda al Polvorín; sur la mar y el Promontorio de D. Sinforiano Huerta; este lote número 2, y oeste posesión del referido Don Sinforiano y herederos de D. Andrés Gutierrez. Contiene 589 plantas frutales puestas por el colonio Manuel Prieto, 8 chopos y nueve membrillos. La casa, huerta, corral y accesorios miden 47 áreas 91 centiáreas, ó sean 11 carros 91 céntimos, incluido todo en el lote. La construcción de la casa es buena, de mampostería las paredes que la forman, la madera de su armazón, de roble de buenas dimensiones y el tillo de pino. Se compone de planta baja, dividida en portal, cocina y cuadra; planta segunda, dividida en sala con alcoba, dos gabinetes, uno de ellos con otra alcoba, despensa y pajá, el cual tiene la escalera por la cuadra, y en la tercera planta el desvan; la teja-vana situada en el corral, tiene su armazón de roble en mediano estado y las paredes que cierran el corral y huerta, de mampostería y mezcla; la huerta contiene 71 árboles frutales de varias clases, pero que la mayor parte han sido puestos por el citado colonio.

Este lote debe servidumbre peonil para el Promontorio de D. Sinforiano Huerta. Ha sido capitalizado por la renta de 275 pesetas 20 céntimos que le gradúan los peritos, en 6,192 pesetas y tasados en 20,187, por las que se remata.

Lote número cuarto.

Compuesto de prado y labrantío, su superficie una hectárea, 8 áreas, 54 centiáreas, igual á 72 carros 20 céntimos, terreno de primera clase, linda al sur carretera de Miranda al Polvorín; norte lote número 10; este, terreno del ayuntamiento y oeste lote número 5, advirtiendo que un pequeño recodo que hace la carretera es propiedad de este lote y no del camino á quien hoy pertenece como queda expresado en el lote del deslinde judicial. A este lote le afecta una servidumbre de metro y medio por toda la longitud del oeste para el camino que ha de bajar desde el de Miranda al del centro proyectado en el

plano. Ha sido capitalizado por la renta de 54 pesetas que le gradúan los peritos, en 1,315 y tasado en 5,415, por las cuales se remata.

Lote número quinto.

Se compone en su totalidad de prado, con una casa encalvada en su perímetro, siendo su cabida la de una hectárea, 31 áreas y 98 centiáreas, igual á 87 carros 80 céntimos de primera clase. Linda al norte con los lotes números 14 y 15; sur, camino de Miranda al Polvorín, este, lotes números 4 y 10; y oeste lote número 6.

La servidumbre hoy establecida para las casas de este lote y el número 6, pasará á la linea divisoria de ellas y la carretera que hay por detrás de las casas para servicio de estas con la finca queda sin efecto; pero deberá dejar dos metros de latitud enfrente del norte y uno y medio tambien por toda la longitud del este para caminos y servicio de los lotes números 4, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18 y 19, ó sea empalme al camino trazado en el plano de este á oeste y del de Miranda al centro.

La casa, corral y accesoria se compone su superficie de 5 carros 19 céntimos, igual á 4 áreas 80 centiáreas, y linda por este con casa, corral y accesoria del lote número 6, y demás vientos con terrenos de esta pertenencia. Dicha casa consta de planta baja, distribuida en portal, cocina, dos cuartos sin embaldosar, uno destinado á dormitorio y el otro á herramientas, una gran cuadra que ocupa las dos terceras partes de la planta y la accesoria destinada á leña y rozo. La segunda planta consta de sala con alcoba, un gabinete con otra y pajá que se sirve por la cuadra y el desvan. Los paredes son de mampostería, menos en el cuerpo alto de la fachada del sur que es de tabique á media asta. Su armazón de madera de roble de buena calidad y dimensiones y su tilado de pino. La teja-vana del norte de la casa está dividida por un medianil de mampostería, siendo de esta clase las paredes que la forman, y la superficie que tienen estos predios está incluida en el todo del lote. Ha sido capitalizado por la renta de 156 pesetas que le gradúan los peritos, en 2,808 y tasado en 9,675, por las que se remata.

Lote número sexto.

Compuesto de labrantío, prado y sierra, su cabida una hectárea, 56 áreas y 37 centiáreas; y linda al este con la alameda del Cañón, sur terreno del comun, oeste lote número 10 y norte lote número 15. Tiene la servidumbre de 2 metros de latitud por toda la longitud de su parte norte para el camino que cruza toda la posesión de este á oeste para servicio de los lotes del centro. Ha sido capitalizado por la renta de 25 pesetas 40 céntimos que le gradúan los peritos, en 562 pesetas 50 céntimos y tasado en 5,292 pesetas, por las que se remata.

Lote número siete.

Compuesto de labrantío, prado y sierra, su cabida una hectárea, 56 áreas y 37 centiáreas; y linda al este con la alameda del Cañón, sur terreno del comun, oeste lote número 10 y norte lote número 15. Tiene la servidumbre de 2 metros de latitud por toda la longitud de su parte norte para el camino que cruza toda la posesión de este á oeste para servicio de los lotes del centro. Ha sido capitalizado por la renta de 25 pesetas 40 céntimos que le gradúan los peritos, en 562 pesetas 50 céntimos y tasado en 5,292 pesetas, por las que se remata.

Lote número diez.—Menor cuantía.

Compuesto de prado, cabida una hectárea, 4 áreas, 56 centiáreas, ó sean 55 carros 40 céntimos; linda al norte el lote número 14; este, el lote número 5;

La casa, corral y accesoria ocupan una

sur lote número 4 y oeste el número 5. La superficie de este lote está afecta á dos metros de ancho por toda la longitud del norte y uno y medio por toda la del oeste, para caminos de servicio de todos los demás lotes del centro. Ha sido capitalizado por la renta de 35 pesetas que le gradúan los peritos, en 787 pesetas 50 céntimos, y tasado en 3,475 pesetas, por las que se remata.

Lote número once.

Compuesto de labrantío, prado y sierra, se cabida 94 áreas 49 centíareas, igual á 60 carros 20 céntimos; linda al norte lote número 15, sur el número 7, este el número 6 y al oeste el número 13. Contiene tres nogales pequeños y un chopo grande, valuados en 40 pesetas inclusas en el todo. Debe servidumbre natural á un arroyo que nace en el lote número 7 y está gravada la superficie con dos metros de latitud por toda su longitud norte para servicios ó sea el camino que cruza la posesión de este á oeste. Ha sido capitalizado por la renta de 37 pesetas 62 céntimos que le gradúan los peritos, en 846 pesetas 45 céntimos, y tasado en 3,010 pesetas, por las que se remata.

Lote número doce.

Compuesto en su totalidad de sierra, cabida 63 áreas 66 centíareas, igual á 43 carros 30 céntimos. Linda al norte lote número 16, este el número 11, sur el número 8 y oeste terreno dejado para la alameda ó servicio público; tiene la servidumbre natural de un arroyo que baja de los números 7 y 11 y está afecto á una servidumbre de 2 metros por toda su longitud norte para el camino que cruza la posesión de este á oeste. Ha sido capitalizado por la renta de 10 pesetas 60 céntimos que le gradúan los peritos, en 240 pesetas 75 céntimos, y tasado en 5,172 pesetas, por las que se remata.

Lote número trece.—Mayor cuantía.

Compuesto en su mayor parte de pinar el resto de prado y sierra; su cabida es una hectárea, 68 áreas y 12 centíareas. El valor de los pinos es de 9,900 pesetas inclusas en el todo. A este lote le afecta una servidumbre de 2 metros dejado por toda la longitud de la parte para el camino de servicio de los demás lotes del centro. Linda al nordeste servicio público y terreno de las casas de la Sociedad de Fomento, este y sur el número 9, sudoeste, lote núm. 14 y oeste el número 17. Ha sido capitalizado por la renta de 50 pesetas que le gradúan los peritos, en 1,125 y tasado en 4,300 pesetas, por las que se remata.

Lote número catorce.—Menor cuantía.

Compuesto en su totalidad de sierra y su cabida una hectárea, 16 áreas, 62 centíareas, igual á 77 carros y 50 céntimos, conteniendo un chopo tasado en 30 pesetas inclusas en el todo. La superficie de este lote se halla afecta á 2 metros de ancho por toda la longitud para el camino que cruza la posesión de este y 1/2 por la de la parte

del oeste para otro camino que partiendo de el del centro irá á salir á la inmediación de la playa. Linda al norte con el lote núm. 18; sur lotes números 5 y 10; este lotes 13 y 17; y oeste el núm. 15. Capitalizado por la renta de 19 pesetas 25 céntimos que le gradúan los peritos, en 433 pesetas 15 céntimos, y tasado en 3,478 pesetas, por las que se remata.

Lote número quince.

Compuesto de sierra y prado, cabida una hectárea, 15 áreas, 59 centíareas, igual á 78 carros 90 céntimos; conteniendo 6 nogales pequeños, tasados en 20 pesetas inclusas en el todo; linda al norte el lote número 19, sur lotes números 5, 6 y 11, este, lote número 14 y oeste lote número 16.

La superficie de este lote debe la servidumbre de 2 metros por toda la longitud del lado sur para el camino del centro y uno y medio por toda su longitud del lado este para el que partiendo del camino del centro ha de bajar á la inmediación de la playa. Ha sido capitalizado por la renta de 19 pesetas que le gradúan los peritos, en 382 pesetas 50 céntimos, y tasado en 12,047 pesetas, por las que se remata.

Lote número diez y seis.—Mayor cuantía.

Se compone en su totalidad de sierra, su cabida 89 áreas, 18 centíareas, igual á 59 carros 30 céntimos, conteniendo 5 chopos regulares, un plantón y 3 mimbres, tasados en 30 pesetas, inclusas en el todo; linda al nordeste el lote núm. 19, sudoeste lote núm. 12, sudeste lote número 15 y noroeste terreno para alameda ó servicio público.

La superficie de este lote está afecta á 2 metros de latitud por toda su longitud del lado sudoeste para camino del centro y servicio de los demás lotes. Ha sido capitalizado por la renta de 14 pesetas 30 céntimos que le gradúan los peritos, en 353 pesetas, y tasado en 6,819 pesetas, por las que se remata.

Lote número diez y siete.

Compuesto en su totalidad de pinar, cabida una hectárea, 14 áreas, 57 centíareas, igual á 76 carros 20 céntimos. El arbolado valorado en 7,600 pesetas están incluidos en el todo. Linda al nordeste servicio público y fonda de D. Santiago Zaldivar, sudoeste lote número 14, sudeste el lote número 13, y noroeste el lote número 18. Dividida la finca toda desaparece la entrada de servidumbre que hoy tiene este lote para toda ella. Ha sido capitalizado por la renta de 38 pesetas que le gradúan los peritos, en 855 y tasado en 19,050, por las que se remata.

Lote número diez y ocho.

Compuesto en su totalidad de pinar, menos un triángulo de 16 áreas 85 centíareas que es de sierra, midiendo el todo una hectárea, 53 áreas, 62 centíareas ó sean 104 carros 20 céntimos. El arbolado se ha valorado en 15,000 pesetas inclusas en el todo. Linda al norte terreno dejado para la alameda, sur el lote número 14, este el lote núm. 17 y oeste el lote núm. 19. Este lote se halla afecto á metro y medio de latitud por toda su

longitud oeste para el camino que partiendo de el del centro viene á parar á la inmediación de la playa, ó sea á la alameda. Capitalizado por la renta de 52 pesetas que le gradúan los peritos, en 1,170 pesetas, y tasado en 30,260 pesetas, por las que se remata.

Lote número diez y nueve.

Compuesto en su totalidad de sierra, su cabida una hectárea, 5 áreas, 47 centíareas, igual á 68 carros 30 céntimos. Linda al norte, terreno para la alameda; sur, lote número 15; este, lote número 18 y oeste, lote número 16. Está afecto este lote á una servidumbre de metro y medio de latitud por toda su longitud este, para el camino que partiendo del centro viene á la alameda, inmediata á la playa. Ha sido capitalizado por la renta de 17 pesetas que le gradúan los peritos, en 382 pesetas 50 céntimos, y tasado en 12,047 pesetas, por las que se remata.

Nota. — La superficie de las medidas es inclinada y no horizontal.

Otra. — Las servidumbres que se imponen á los respectivos lotes son para los caminos siguientes proyectados en el plano para servirse los mismos, á saber:

El primero principia en el terreno dejado para alameda y servicio al oeste, viniendo á morir en la alameda del Cañón y sirve de límite por la parte del norte á los lotes 9, 10, 5, 6, 11 y 12, y por la del sur á los lotes 13, 14, 15 y 16.

Otro camino que partiendo desde el de Miranda al Polvorín baja entre el lote número 5 y 4 y 10 á empalmar al anterior ó sea al del centro, y otro que partiendo de este y por entre los lotes 14 y 15; y 18 y 19 viene á morir á la alameda inmediata á la playa.

ADVERTENCIAS.

1.* No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.* El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto en todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856. A los que abonen uno ó mas plazos se les abonará á razón del 5 por 100 anual.

3.* Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la citada ley determina.

4.* El Estado no anulará las ventas por fallas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.* Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultara que dicha falta de exceso

so iguala á la quinta parte de la expresa en el anuncio, será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador; si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.* El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas después de su tasación, por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días después de la toma de posesión, que podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo, dejase de tomar posesión en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.* Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Real Instrucción de 51 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administración económica, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios tasaciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de evicción á la Administración.

8.* Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que astañarlo que corresponda, advirtiendo se exceptúan de fianza, los clivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no cortarlos ni desgajarlos, hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.* No podrán hacer postura los quebrados ni los que sean deudores á la fiancada como segundos contribuyentes, o por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse completamente solventes de sus compromisos.

10. Los pagos podrán hacerse en bonos del Tesoro de la emisión de los 200 millones de escudos, admitiéndose por todo su valor nominal, segun dispone el decreto del Gobierno provisional, de 23 de noviembre de 1868.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que enesta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid, excepto de los lotes números 7, 10, 11, 12, 14 y 15, que como de menor cuantía sólo se rematarán en esta ciudad.

Los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Comisión principal, sita en la calle de San Francisco, núm. 21, piso 2.^o de la izquierda, á cualquier hora del dia hasta el en que se verifique el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

Santander 8 de noviembre de 1872.— El Comisionado principal, Mariano Gómez.

Gabinete curativo.

En la dirección del profesor en la ciencia de curar
D. MIGUEL PEDRÓS.

Se curan con la especialidad conocida las enfermedades tenidas por incurables; toda sífilis eréntica ó inveterada que sea, haciendo desaparecer los dolores procedentes de la misma dentro de diez días, sin valerse de medicamentos mercuriales ni arsenicales, por ser medios venenosos, como los que tal toman quedan envenenados; dolor de estómago; toda enfermedad articular reumática; ictericia, hidropesía; toda enfermedad uterina; gota, tumores fríos, elefantiasis (ejera); humor herpético, anquilosis, purpura, incontinencia y retención de orina. Advirtiendo, que todo paciente que quiera, bajo un ajuste convencional, pagándole hasta las medidas, no hay derecho a percibir nada si éste no consigue su radical curación.

Se sirve gratis á los pobres.

Calle del PUENTE. 3., pral. 13—6

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la formación de los PRESUPUESTOS municipales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

Papeletas de citación para juicios verbales.

Fés de vida.

Estados de juicios verbales.

Notas de expedición de ferro-carreteras.

A LOS Ayuntamientos.

El estado demostrativo de la producción agrícola en esta provincia en los años de 1851, 1855, 1862 y 1867, que por circular inserta en el número de hoy se pide á los señores alcaldes de esta provincia para facilitar los trabajos preparatorios de la Comisión española para la exposición de Viena, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuza—8—2°, Santander.

15—5

VAPORES-CORREOS TRASATLÁNTICOS DE A. LOPEZ Y C.^A

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estación, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

MENDEZ-NUÑEZ. — el 10 de Noviembre.
GUIPUZCOA. — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pts. 150.—Segunda clase, Pts. 110.—Tercera clase, Pts. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen también acreditado el buen trato que dan al pasaje.

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los días festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo grátil para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los días 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en las tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m11—61

Vapores-correos trasatlánticos
DE

A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

El dia 15 de este mes, saldrá de Cádiz para Puerto-Rico y Habana el vapor-correo ESPAÑA, y el 30 del mismo el COMILLAS, admitiendo pasaje de todas clases para ellos.

Se hace presente al público que esta Empresa suprime el viaje extraordinario del vapor-correo GUIPUZCOA, que tenía anunciado para salir de Santander el 20 de Diciembre próximo.

Consignatarios en Santander, señores PEREZ Y GARCIA.

3

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijón, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento improviso), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á Primera cámara.	2.040
la Habana....} Tercera idem. rvn.	800
De Santander á Primera cámara.	2.640
New-Orleans. Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas e higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, denuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (**no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.**)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., té ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

JOHN ELDER,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Diciembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

5

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.